



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS “ARTE Y CREATIVIDAD JOVEN” PARA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2024

1. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, así como por lo dispuesto en dicha ordenanza, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), salvo en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable, así como por las bases de ejecución del vigente Presupuesto Municipal. Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de 25 premios de proyectos artísticos, culturales, narrativos y de maquetas, videos o composiciones musicales de grupos o solistas noveles jóvenes (entre 18 y 30 años). Estos premios integrados en el programa “Arte y creatividad Joven” consisten en:

- Una dotación económica de 3.000 € para la realización del proyecto.
- La Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, facilitará un lugar en Espai Jove VLC o en espacios municipales afines, atendiendo a la disponibilidad y en base a la procedencia de los proyectos presentados y a las demandas de necesidades de espacios realizadas en los mismos. Esta cesión se realizará durante un máximo de 3 meses, donde las personas seleccionadas podrán desarrollar el proyecto premiado, bien sea artístico, cultural, literario (narrativa breve, novela corta, poesía o cómic) o musical (maquetas, vídeos o composiciones musicales).



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

El proyecto que sea artístico y/o cultural deberá estar dentro del ámbito artístico en todas sus vertientes: artes visuales, artes plásticas, artes escénicas, artes en vivo, cine, música, fotografía, arquitectura, lectura, producción literaria, producción musical, creación de cómic. Siempre de acuerdo con la legislación vigente y la Constitución.

3. Objetivos de los proyectos artísticos, culturales, literarios o musicales

- Promover el desarrollo profesional y la creación literaria de las personas jóvenes que se inician en la práctica artística, cultural, literaria o musical siempre que vivan, trabajen o estudien en la ciudad de Valencia.
- Proporcionar a los jóvenes apoyo institucional, así como los recursos espaciales, divulgativos y económicos para facilitar la producción artística, cultural, literaria o musical y para que el propósito del proyecto vea la luz en las mejores condiciones posibles.
- Promover un entorno facilitador en el que puedan desarrollar las propuestas presentadas con garantía de estabilidad en el proceso creativo y abierto a todo tipo de intervenciones artísticas o culturales.
- Promover la creación, producción, difusión, exhibición y edición de obras musicales.
- Reflexionar por medio del proyecto y su proceso creativo, sobre el entorno y cómo el arte, la cultura y la literatura puede actuar como herramienta de transformación contribuyendo a propiciar cambios en nuestro entorno y modos de vida.
- Generar espacios de intercambio de experiencias que permitan socializar aprendizajes y conocimientos y presentar el proceso creativo generado durante el desarrollo del proyecto que deberá ser expuesto al menos durante 15 días al terminar su desarrollo si la muestra expositiva se realiza en Espai Jove VLC y a determinar si se realiza en cualquier espacio expositivo de la ciudad de Valencia, cuestión que será a valorar por el Servicio de Juventud e Infancia.

Los proyectos artísticos y culturales que se presenten deberán ser de carácter



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

novedoso y utilizarán el periodo de desarrollo como laboratorio de creación. No se aceptarán proyectos ya realizados con anterioridad.

Las obras literarias presentadas, así como las maquetas, videos o composiciones musicales tienen que ser originales e inéditas, no dadas a conocer en lectura pública antes, ni editadas en ningún formato antes de la concesión del premio.

En cuanto a la originalidad, vendrá referida al hecho de la novedad objetiva de la obra en el momento de su creación.

En cuanto al carácter de obra inédita, se considerará que lo tiene aquella obra en la cual, según el parecer del jurado, concurren las siguientes características:

- a) Que su contenido tenga unidad y entidad suficiente para ser considerada en su conjunto como obra literaria nueva.
- b) Que carezcan de significación dentro de la misma los posibles pasajes recogidos de obras anteriores o los pertenecientes a obras de autoría ajena (en este caso, citando siempre la referencia).

No serán consideradas originales e inéditas las traducciones o adaptaciones de otras obras.

4. Requisitos de los participantes

Para la obtención de los premios, las personas aspirantes tendrán que poseer las condiciones siguientes y acreditarlas documentalmente:

- a. Encontrarse en una de las siguientes situaciones:
 1. Estar empadronadas en la ciudad de Valencia.
 2. Estar estudiando en un centro educativo o universitario de Valencia.
 3. Estar trabajando en una empresa con domicilio fiscal en Valencia o situada en su término municipal.
- b. Ser mayor de edad y no superar los 30 años, teniendo esta franja de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de los mismos.
- c. Los participantes podrán presentarse individualmente o formando colectivos de un máximo de cinco miembros. En este caso la subvención concedida se repartiría equitativamente entre todos los miembros del colectivo que deberán de cumplir todos y cada uno de los requisitos determinados en este



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

apartado 4.

No se permitirán modificaciones entre los miembros del colectivo, ni en su número ni en las personas que lo conforman, excepto por causas debidamente motivadas que serán puestas en conocimiento al Servicio de Juventud e Infancia y siempre que no afecte sustancialmente al citado proyecto. En este caso, la Comisión de Valoración no lo tendrá en cuenta.

Si además dicha comunicación, sin mediar causa justificativa, se realizara una vez celebrada la reunión de la comisión de valoración y su proyecto hubiera sido premiado, sus miembros no podrán presentar proyecto alguno en la siguiente convocatoria que pudiera celebrarse.

En caso de darse las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, la concesión del premio pasará al siguiente beneficiario por orden de puntuación.

- d. No estar sometidos a ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del RLGS.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones indicadas en el párrafo anterior, se realizará mediante Declaración Responsable.

- e. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f. No se podrán presentar una misma persona o agrupación por distintas modalidades de proyectos.
- g. No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de persona beneficiaria ni ser deudor por procedencia de reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- h. En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de las entidades beneficiarias conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el art. 10.12 de la OGSAV y 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o de la aprobación de la justificación de la subvención serán recabados de nuevo.

En el caso de que la persona solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también al de aprobación de la justificación de la subvención recibida.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la persona solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, cuando la persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

5. Publicidad de la convocatoria

La convocatoria será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá un extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, será publicada en la página web municipal www.valencia.es y en la página web www.juventud-valencia.es donde se podrán consultar las bases. Las personas interesadas podrán realizar consultas sobre la convocatoria a través de la dirección de correo electrónico: juventudproyectos@valencia.es.

6. Solicitudes y documentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del extracto de la presente convocatoria.

Las solicitudes normalizadas junto con la documentación requerida serán presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

Asimismo, en caso de ser personas físicas también podrán presentar las solicitudes y la documentación de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los lugares previstos en el art. 16.4 de la LPACAP.

Los impresos de solicitud se pueden obtener en la página web de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia (www.juventud-valencia.es) o en la web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es) y <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>

La documentación que se aportará a las solicitudes se presentará en formato digital en PDF dentro del cual se podrán insertar enlaces a plataformas audiovisuales como YouTube, Vimeo... y será la siguiente:

- a) Fotocopia del documento de identificación (DNI, NIF, NIE o pasaporte)
- b) De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a) se presentará uno de estos tres documentos:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

- Certificado municipal de empadronamiento, que acredite la residencia en la ciudad de Valencia o declaración responsable que permite al propio Ayuntamiento la obtención de estos datos.
 - O aportar, en su caso, la matrícula al centro de estudios o universidad correspondiente,
 - O el contrato de trabajo vigente de la persona solicitante con una empresa con domicilio fiscal en la ciudad de Valencia o situada en su término municipal.
- c) En caso de que los interesados en participar en esta convocatoria decidan hacerlo a través de un colectivo, deberán designar a una persona como representante del mismo a efecto de notificaciones, mediante un documento firmado por todos los integrantes del grupo, y que se encargará de presentar toda la documentación requerida de cada uno de sus miembros.
- d) Currículum Vitae de la persona que presenta el proyecto o en caso de colectivos, de todos y cada uno de los miembros del mismo, así como dossier de los trabajos o proyectos realizados brevemente explicados (máximo 6 páginas).
- e) Presentar un proyecto artístico o cultural vinculado al cumplimiento de los objetivos del Programa, señalados en el punto 3 de la convocatoria.

Proyectos relacionados con las artes visuales, escénicas (danza, teatro, música, diseño, arquitectura etc., el documento a presentar constará de forma clara y comprensible de los siguientes apartados:

- Datos personales del solicitante o colectivo (Nombre, DNI, dirección postal, nº de teléfono y correo electrónico).
- Título del proyecto.
- Descripción del proyecto con objetivos, acciones a realizar, metodología y temáticas abordadas. (máximo 2.000 palabras).
- Representación/simulación del proyecto (máximo 6 imágenes).
- Plan de trabajo: Calendario de trabajo estimado, indicando uso de los



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

espacios.

- Presupuesto de los gastos de producción del proyecto.
- Necesidades de espacios y otros recursos a solicitar a la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia sin perjuicio que por necesidades técnicas, presupuestarias, organizativas no puedan ser atendidos.
- Vídeo de motivación (máximo 1 minuto) explicando por qué solicita la realización del proyecto.
- Vídeo explicativo del Proyecto (proceso y resultado) máximo 5 minutos.
- Breve dossier de trabajos anteriores (máximo 6 páginas).

Proyectos relacionados con la creación literaria, cómic o composición musical, se deberá presentar una sinopsis de la obra literaria de narrativa breve, novela corta, poesía o comic y/o maqueta, video o composición musical al que se quiera optar para premio señalando entre otros:

- Datos personales del solicitante o colectivo (Nombre, DNI, dirección postal, nº de teléfono y correo electrónico).
- Denominación de la obra.
- Breve resumen del proyecto especificando la temática que aborda.
- Plan de trabajo: Calendario de trabajo estimado.
- Presupuesto de los gastos de producción del proyecto.
- Especificar lo que se quiera destacar por el/los autor/es en su creación.
- Vídeo de motivación (máximo 1 minuto) explicando por qué solicita la realización del proyecto.

La producción final de estos proyectos una vez han resultado premiados debe contener estas características:

- En la categoría de narrativa breve o novela corta de tema libre debe tener una extensión entre 10 o 20 páginas en formato DIN-A4, en letra Times New Roman en tamaño 12 e interlineado 1,5.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

- En la categoría de poesía deberá tener una extensión entre 5 y 15 páginas en formato DIN-A4, con letra Times New Roman, tamaño 12 e interlineado 1,5.
 - En la categoría de cómic se deberá presentar un capítulo piloto con inicio de la historieta. Debe contar con una extensión entre 10 y 20 páginas en formato DIN-A4.
 - La presentación de una maqueta, vídeo o composición musical será de estilo libre. En el caso de composición musical será para un conjunto instrumental formado a partir de: flauta, clarinete, saxofón, trompa, violín, viola, violonchelo, contrabajo, guitarra y piano. Se permite cualquier tipo de agrupación dentro de los instrumentos señalados con los siguientes requisitos:
 - La plantilla debe tener un mínimo de 5 instrumentos y un máximo de 11.
 - No se puede repetir un instrumento más de 3 veces
 - El piano solo es posible una vez.
 - El estilo y género musical de la composición, de las maquetas o del video es de libre elección pero deberá tener una duración mínima de 5 minutos.
- f) Autorización expresa para que los proyectos y obras premiadas puedan utilizarse por la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia durante el periodo de 2 años tras la finalización del programa.
- g) Indicar en la solicitud si se autoriza al Ayuntamiento de Valencia a consultar si el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y obtener informe acreditativo del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de que no tiene deudas con el Ayuntamiento.
- h) Declaración responsable (ANEXO I).
- i) En el caso de colectivos, **todos y cada uno de los miembros** del mismo estará obligado a presentar los documentos indicados en el resto de apartados a excepción del proyecto.
- j) Darse de alta de proveedor, a través del siguiente link:
<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

En caso de no realizar el trámite electrónicamente, deberán los solicitantes descargarse el documento de “*solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras*” dentro del apartado Impresos, y cumplimentarlo y firmarlo debidamente, siendo acompañado de un certificado de titularidad bancaria.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento UE 2016/679, adoptándose las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsane los defectos o aporte la documentación requerida, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPACAP.

7. Premios

De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

El importe total de los premios será de 75.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria XA720/33700/48100.

Cada premio tendrá una dotación de tres mil euros (3.000,00 €), para la realización del proyecto premiado. El importe del premio estará sujeto a la retención legal que sea procedente, conforme a la legislación vigente.

La concesión de estos premios es compatible con otras subvenciones, ayuda, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, por el cual se aprueba el RLGS.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora.

En el caso de que alguna persona física o persona jurídica que, actuando como empresario o profesional, renunciara al premio, se otorgará el mismo a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Podrá presentarse como máximo un proyecto por aspirante o colectivo. En caso de que dos aspirantes o colectivos presenten el mismo proyecto quedarán ambos excluidos. Asimismo un miembro de un colectivo no podrá participar en dos proyectos.

Los premios “Arte y Creatividad Joven” se otorgarán a un único proyecto, obra, maqueta, vídeo musical o composición, no pudiendo concederse ex aequo. No habrá finalistas, ni se concederán accésits ni se recomendarán obras para su publicación.

La dotación económica del premio no se considerará en ningún caso adelanto de derechos de autor.

8. Obligaciones de las personas premiadas

- a) Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- b) Presentar el proyecto artístico, cultural, obra y/o maqueta, video o composición musical en plazo.
- c) Una vez concedido el premio, e informadas las personas premiadas, con el



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

objetivo de realizar una presentación pública de los proyectos en los medios online de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, dispondrán de un plazo de 15 días naturales para facilitar un resumen de su proyecto y una imagen que lo represente a tales fines.

- d) Las personas premiadas, con el fin de establecer puentes de diálogo, se comprometen a abrir su proceso creativo con la población en coordinación con el Servicio de Juventud e Infancia.
- e) Generar documentación fotográfica y/o audiovisual del proceso creativo, con una descripción de los avances. Esta información deberá reportarse quincenalmente con el objetivo de dar difusión del mismo en los medios de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia.
- f) Durante todo el programa las personas participantes deberán atender a las peticiones de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia (documentación, ampliación de información, presencia en eventos, etc.). La falta de cumplimiento de estos términos podrá obligar a la devolución del premio.
- g) Al finalizar el proceso creativo, se podrá organizar un evento de presentación pública de las creaciones, en tal caso, se debe garantizar su asistencia. Estas presentaciones podrán consistir en un único evento o ciclo de eventos y/o en la cesión de la obra para su exposición durante un tiempo determinado. Las presentaciones podrán tener lugar en Espai Jove o en espacios municipales afines. Las personas premiadas serán responsables de dicha presentación, debiendo disponer de una actitud activa y propositiva. La Concejalía de Familia, Juventud e Infancia facilitará y acompañará dicha acción.
- h) Incorporar a toda comunicación vinculada al proyecto premiado, que éste ha sido realizado con el apoyo del programa de “Arte y Creatividad Joven”, así como la inclusión de las imágenes institucionales del Ayuntamiento de Valencia y de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, respetando en todo momento logotipos y directrices de imagen facilitadas por éste.
- i) En el caso de que la actividad premiada se financie con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, éstos deberán ser comunicados al Servicio de Juventud e Infancia, mediante una relación de las mismas, e indicando si ya se hubiesen concedido o si están pendientes de Resolución, así como su



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

importe.

- j) Esta comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- k) Una vez premiado, no se podrán introducir modificaciones sustanciales en el proyecto. Si como consecuencia de circunstancias no previstas y muy justificadas se introdujera alguna modificación en el mismo, el premiado lo pondrá en conocimiento de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia que resolverá al respecto, pudiendo consultar la procedencia a los miembros de la comisión. Si la modificación afecta a la naturaleza del proyecto y por tanto es susceptible de modificación en la evaluación se considerará como no aceptable procediéndose a la resolución denegatoria y solicitud de reintegro del premio.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS y en los artículos 39 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.
- m) En el caso de los proyectos literarios y musicales cabe objetar que si entre la finalización del plazo de presentación y la concesión del premio, que se producirá antes de la finalización del año natural, alguna de las personas autoras concurrentes obtuviera otro premio en otro certamen literario o certamen musical, con la misma obra y/o maqueta, video o composición musical que presenta a este programa, esta tendrá que comunicarlo por escrito a este Ayuntamiento, a fin de que el jurado no la tenga en consideración en la decisión del correspondiente premio. En caso de no comunicarlo, y de serle concedido alguno de los premios, ya habiendo obtenido con la misma obra, le será retirado el premio "Arte y creatividad Joven" promovido por el Servicio de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Valencia.

9. Comisión de valoración

A los efectos previstos en la presente convocatoria, para el estudio y valoración de



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

- La Concejala de Familia, Juventud e Infancia o la persona en quien delegue, que presidirá la comisión. (1)
- Personal técnico del Servicio de Juventud e Infancia (2), uno de los cuales ejercerá funciones de secretario.
- Personal del Servicio de Acción Cultural (1)
- El Servicio de Juventud e Infancia podrá nombrar hasta dos especialistas en la materia.

Todas las personas que formen la Comisión participarán en la misma con voz y voto.

La Comisión elevará Acta de la reunión en la que se evaluarán las propuestas presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la cláusula 11.

Posteriormente, la Comisión de Valoración designará a 25 personas como receptoras de los premios cuyos proyectos hayan sido mejor valorados y los suplentes para el caso de posibles renunciaciones o incumplimiento de las personas designadas. Así mismo, la Comisión puede acordar no conceder la totalidad de los 25 premios objeto de la convocatoria.

La Comisión elevará a través del órgano instructor la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión y pago de las subvenciones que adoptará el Acuerdo de concesión.

El fallo de la Comisión es inapelable sin perjuicio de la posible impugnación del Acuerdo de concesión de las subvenciones conforme a lo previsto en la legislación vigente.

La comisión se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases, así como a interpretarlas.

10. Criterios de valoración

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, los aspectos a valorar de los proyectos artísticos y culturales presentados a esta convocatoria



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

serán los siguientes (sobre 100 puntos):

- Calidad y coherencia de la propuesta. Hasta un máximo de 25 puntos.
- Originalidad y grado de innovación, se valorarán proyectos que introduzcan nuevos lenguajes artísticos. Hasta un máximo de 25 puntos.
- Viabilidad de la realización del proyecto. Hasta 13 puntos.
- Interés de la trayectoria artística o proyección potencial de la misma. Hasta 15 puntos.
- Adecuación del proyecto a la realidad social y cultural que promueva cambios en el entorno físico, social y cultural e incluso promueva discursos críticos. Hasta 7 puntos.
- Capacidad de involucrar y sensibilizar en el arte y la cultura al público joven. Hasta un máximo de 15 puntos.

Respecto de los proyectos literarios y musicales se valoraran sobre un total de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Originalidad de la obra, vídeo, maqueta, composición y temática de la misma (25 puntos)
2. Coherencia en la redacción de las obras y viabilidad técnica y de sonido de los videos, maquetas y composición (25 puntos)
3. Calidad artística de las obras presentadas (50 puntos).



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

11. Procedimiento de concesión

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El acuerdo de concesión de los premios será motivado y corresponderá adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de valoración, que constará en el Acta elevada al efecto, y que incluirá la designación de suplentes de los premiados para el caso de posibles renunciaciones.

El Servicio de Juventud e Infancia será el instructor del procedimiento y formulará la propuesta de adjudicación de este premio de acuerdo con el acta emitida por la Comisión de Valoración.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá una relación de las personas o entidades beneficiarias, la cuantía concedida así como cualesquiera otras condiciones particulares que éstas deban cumplir. Asimismo, también se hará una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos en los que se fundamenta tal desestimación.

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el art. 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de Valencia remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el art. 20 de la LGS.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es y en la página Web de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia (www.juventud-valencia.es) y se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con las disposiciones de la LPACAP.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de la LGS.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o acudir ante la jurisdicción contenciosa



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

administrativa de la forma y con los plazos previstos en la Ley reguladora de esta jurisdicción.

12. Pago

La cuantía total del premio se abonará en dos pagos, el primero consistirá en un pago anticipado del 75% del importe total de la subvención a la aprobación de la concesión, con el fin de garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas y el 25% restante tras la presentación de la memoria justificativa.

Dado que se trata de iniciativas que tienen como objetivo desarrollar procesos creativos de carácter artístico, cultural, literario y/o musical que facilitan a la ciudadanía el acceso a la reflexión contemporánea y que dan lugar a una patrimonialización colectiva y pública de la creatividad, con los beneficios culturales para los ciudadanos que ello supone, se exonera de la obligación de prestar garantía a las personas físicas y jurídicas, ya que la naturaleza del Proyecto premiado y las características especiales de las personas o entidades beneficiarias así lo permite, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

13. Justificación

Al objeto de su justificación, en el plazo de un mes desde que finalice la exposición del proyecto se deberá presentar una Memoria de resultados que contemple el proceso de realización del proyecto, así como el cumplimiento de los objetivos y condiciones que determinaron la concesión del premio. Además, se remitirá al Servicio de Juventud e Infancia una reseña escrita e imagen de su proyecto a efectos de posibles publicaciones de la edición correspondiente de los premios “Arte y creatividad Joven”.

Si no se presentase la Memoria en el plazo indicado, la persona o colectivo beneficiaria del premio no podrá participar en la siguiente convocatoria

14. Observaciones

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Juventud e Infancia, podrá suspender el premio otorgado y dejarlo sin efecto cuando, a su parecer, haya por parte la persona premiada incumplimiento de las obligaciones contraídas, con un informe previo que haga aconsejable esta determinación.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FAMÍLIA, JOVENTUT I INFÀNCIA

La vinculació de la persona premiada con el Ayuntamiento expirará cuando presente su trabajo sin que suponga ningún compromiso de incorporación a la plantilla del Ayuntamiento ni el nacimiento de ninguna relación contractual.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación total de la misma.